religion?

sus engañados partidarios, o los indiferentes, scribantur." que ven y oyen con sangre fria y rostro sereno cometen llevando la ruina, y desolacion por gre y consolante que es la acrisolada notoria objetos preferentes de la caridad; si aman asi con el zelo, acierto y justificacion que á todo á la religion, ni aun á sí mismos, como deben el Reino, busquemos en ella nuestro consuelo. amarse en Dios y por Dios, segun Doctrina del Para ello amados Diocesanos os ruego con las Doctor Angélico: y precisados a confesar que palabras del Apostol a los Romanos, que os nada de esto aman, sino el saciar su odio con guardeis de aquellos insurgentes seductores, heretical, abusan sacrilegamente del nombre tol) vuestra obediencia, y vuestra fidelidad y de MARIA SANTISIMA DE GUADALUPE justa subordinacion á las Potestades legitimas y de su sagrada Imágen, para engañar á los es notoria á todo el mundo y yo me alegro y y eterna.

los traidores insurgentes deberemos aun amar vuestros pies al diablo de la seduccion y rebea estos malos proximos? Si, nobles Mexicanos, lion: "Contere brachium peccatoris, et maliges preciso amarlos como a hombres, y como ni." Halle en vosotros la Iglesia afligida en eshermanos, y desear su salvacion; pero és me- tos lastimosos tiempos, rasgos heroycos de sus nester tambien aborrecer su iniquidad con el primeros hijos, que no formando entre si odio perfecto de David a los iniquos, y corre- mas que un cuerpo, y un alma, eran en sus girlos, castigarlos, denunciarlos y perseguir- primeros siglos su gloria, su corona y su conlos, imitando el exemplo de Jesucristo: por que suelo. Cumplámos todos el divino precepto, quien mas caritativo, y castiga? quien mas be- compendio de todos los de la ley y amémonos nigno, y corrige? quien mas misericordioso y todos, amados hermanos, que asi debo llamacondena? pues no se opone a la caridad cris- ros desde este momento a pesar de la supe-

simas urgencias y afficciones; la miran como á condenar por sus delites á los iniquos insurestraña, la persiguen como enemiga, se arman gentes y sus partidarios y ocultadores. Y pues contra ella, y encarnizados obstinadamente co- su enfermedad se há hecho incurable á los remo los Judios contra Jesucristo quisieran ani- medios suaves del perdon ó indulto, ya es mequilar muchas veces á España, si muchas ve- nester clamar á Dios para, que derrame sobre ces pudiera perder, y recobrar su extstencia? ellos su justa ira: "Efunde iram tuan super Hombres ciegos y desalmados, donde está vues- eos;" y que si no se convierten desde luego, se tro juicio, donde vuestra razon, donde vuestra borren sus nombres del libro de la vida, para que jamás se escriban con los de los justos: Decidme traidores insurgentes o diganme "deleantur de libro vitæ, et cum justis non

Pero a donde me arrebata mi dolor, no solo los trágicos sucesos de robos, muertes, incen- mio, sino de todos los hombres cristianos, y de dios, violencias, estupros, adulterios, sacrile. mediano discurso? [Ha! Apartemos la vista de gios y todo genero de crimenes atroces, que objeto tan funesto y convirtiendola al mas aletodas partes: decidme, si aman asi a Dios, y fidelidad de esta Imperial Ciudad y su sabio á nosotros sus proximos, al Rey y la Patria, Gobierno por el heroyco Gefe que la manda el desorden, confusion y trastorno de la socie- que contra nuestra catolica doctrina causan dad humana, de la religion católica, y de la discordias y disenciones, porque semejantes monarquia Española: "Muta fiant labia dolo- hombres no siguen ni buscan á Jesucristo sino sa:" enmudezcan para siempre sus labios en- a su ambicion y propio interes y con palabras gañadores con la quimerica felicidad, que ofre- dulces y promesas lisongeras de felicidad areen, y con el espacioso velo de religion, con rastran asi a los vicios, y engañan a los incauque sin reparar, que es una practica blasfemia tos. Vuestra obediencia (continuo con el Aposincautos y arrastrarlos a su perdicion temporal consuelo con vosotros, y os deseo perseverantes á pesar de todos los infames seductores, y Y siendo esto asi; siendo tanta la maldad de pido al Dios de paz disipe prontamente bajo tiana reprender, azotar, corregir, castigar y rioridad que nos distingue hasta que seais per-

fectamente mis hijos, y merezca yo ser vuestro tianas, que si sabemos meditarlos, y aprovemas amoroso padre. Amemonos mutuamente charnos, nos uniran á todos con los mas dulcon el amor de caridad, de que Jesucristo es ces lazos sobre la tierra hasta reunirnos en el principio, porque todos somos amados de Jesu- cielo eternamente como de todo corazon os cristo, porque cada uno de nosotros está inti- deseamos con nuestra mas amorosa, pastoral mamente unido á la persona de Jesucristo, bendicion, á visperas de emprender nuestro porque este amor satisface el reconocimiento viage a ésa Ciudad para acreditaroslo persodebido á los inumerables beneficios de Jesu- nalmente. cristo, y porque es el caracter distintivo de la Dado en nuestro Palacio Episcopal de Anreligion de Jesucristo. Motivos los mas pode- tequera de Oaxaca á 24 de Noviembre de 1811. rosos del mutuo amor en las sociedades cris- - Antonio, Obispo de Antequera.

NUMERO 253.

Bando sobre libertad de imprenta de 12 de Noviembre de 1810, publicado el 5 de Octubre de 1812.

mismo mes, que á la letra es como sigue.

Exmo. Sr.—D. Fernando VII, por la gracia decreto. de Dios, rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las obras políticas precedente á su impresion. las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias, con- sables respectivamente del abuso de esta libergregadas en la real isla de Leon, se resolvió y tad. decreto lo signiente.

ciudadanos de publicar sus pensamientos éideas de los que gobiernan, sino tambien un medio las que aquí se señalarán. de ilustrar á la nacion en general, y el único V. Los jueces y tribunales respectivos en-

culares, de qualquiera condicion y estado que mento.

D. Francisco Xavier Venegas de Saavedra &c. | sean, tienen libertad de escribir, imprimir y pu-Por el supremo ministerio de gracia y justi- blicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia se me comunicó con fecha de 12 de noviem- cia, revision ó aprobacion alguna anteriores á bre del año de 1810 el real decreto de 11 del la publicacion, baxo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente

> II. Por tanto, quedan abolidos todos los actuales juzgados de imprentas, y la censura de

> III. Los autores é impresores serán respon-

IV. Los libelos infamatorios, los escritos ca-Atendiendo á las Cortes generales y extra- lumniosos, los subversivos de las leyes fundaordinarias á que la facultad individual de los mentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costum. políticas, es no solo un freno de la arbitrariedad bres, serán castigados con la pena de la ley, y

camino para llevar al conocimiento de la ver- tenderán en la averiguacion, calificacion y casdadera opinion pública, han venido en decretar tigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la imprenta, arreglándose Art. I. Todos los cuerpos y personas parti- á lo dispuesto por las leyes y en este reglado en el concilio de Trento.

deberá constar al impresor quien sea el autor les encomienda. ó editor de la obra, pues de lo contrario sufrisi fuesen conocidos.

ner sus nombres y apellidos, y el lugar y año deben ser detenidas, lo harán así los jueces, y de su impresion, en todo impreso, qualquiera recogerán los exemplares vendidos. que sea su volúmen; teniendo entendido, que castigará como la omision absoluta de ellos.

la libertad de la imprenta contravinieren á lo la junta suprema. dispuesto, no solo sufrirán la pena señalada XVII. El autor o el impresor podrá solicigobierno.

se declaren inocentes, 6 no perjudiciales, serán ro si la aprobase, quedará expedito su curso. castigados con cincuenta ducados de multa en XVIII. Quando la junta censoria de provinlo VIII.

dos en el artículo IV, que hubiesen omitido su pondiente, con arreglo á las leyes. nombre, ú otra de las circunstancias ya expreautores de ellos.

XII. Los impresores de escritos sobre matablecidas las leyes.

ta, y contener al mismo tiempo su abuso, las cusar recursos ulteriores. Cortes nombrarán una junta suprema de cen- Tendrálo entendido el consejo de Regencia,

VI. Todos los escritos sobre materias de re- sura, que deberá residir cerca del gobierno. ligion quedan sujetos á la previa censura de compuesta de nueve individuos, y a propuesta los ordinarios eclesiásticos, segun lo estableci. de ellos otra semejante en cada capital de provincia, compuesta de cinco.

VII. Los autores, baxo cuyo nombre quedan XIV. Serán eclesiásticos tres de los indivicomprehendidos el editor, o el que haya facili- duos de la junta suprema de censura, y dos de tado el manuscrito original, no estarán obliga- los cinco de las juntas de las provincias, y los dos á poner sus nombres en los escritos que pu demas serán seculares, y unos y otros sugetos bliquen, aunque no por eso dexan de quedar instruidos, y que tengan virtud, providad, y tasujetos a la misma responsabilidad. Por tanto, lento necesario para el grave encargo que se

XV. Será de su cargo examinar las obras rá la pena que se impondría al autor ó editor que se hayan denunciado al poder executivo ó justicias respectivas; y si la junta censoria de VIII. Los impresores están obligados á po- provincia juzgase, fundando su dictámen, que

XVI. El autor ó impresor podrá pedir copia la falsedad en alguno de estos requisitos se de la censura, y contestar á ella. Si la junta confirmase su primera censura, tendrá accion IX. Los autores o editores que abusando de el interesado á exigir que pase el expediente á

por las leyes segun la gravedad del delito, si- tar de la junta suprema, que se vea primera y no que éste, y el castigo que se les imponga, aun segunda vez su expediente, para lo que se se publicarán con sus nombres en la Gazeta del le entregará quanto se hubiese actuado. Si la última censura de la junta suprema fuese contra X. Los impresores de obras ó escritos que la obra, será esta detenida sin mas examen; pe-

caso de omitir en ellas sus nombres, a algun cia, o la suprema, segun lo establecido, declaotro de los requisitos indicados en el artícu- ren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agraviado podrá se-XI. Los impresores de los escritos prohibi guir el juicio de injurias en el tribunal corres-

XIX. Aunque los libros de religion no puesadas, sufrirán, ademas de la multa que se es- dan imprimirse sin licencia del ordinario, no time correspondiente, la misma pena que los podrá este negarla sin previa censura, y audiencia del interesado.

XX. Pero si el ordinario insistiese en negar terias de religion sin la previa licencia de los su licencia, podrá el interesado acudir con coordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria pia de la censura á la junta suprema, la qual que se les imponga, sin perjuicio de las que en deberá examinar la obra; y si la hallase digna razon del exceso en que incurran tengan ya es- de aprobacion, pasará su dictamen al ordinario, para que mas ilustrado sobre la materia, XIII. Para asegurar la libertad de la impren- conceda la licencia, si le pareciere, à fin de es-

cular.-Luis del Monte, presidente.-Evaristo qualquiera clase y dignidad, que le guarden, Perez de Castro, secretario. - Manuel de Luxan, hagan guardar, cumplir y executar en todas secretario.-Real isla de Leon 10 de noviem- sus partes. Tendréislo entendido, y disponbre de 1810.-Al consejo de Regencia.

del decreto precedente, el consejo de Regencia sé Maria Puig Samper. ordena y manda á todos los tribunales, justi- Y para que llegue á toticia de todos, mancias, gefes, gobernadores y demas autoridades, do &c.

y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y cir- así civiles como militares y eclesiásticas, de dréis lo necesario a su cumplimiento: -Pedro Y para la debida execucion y cumplimiento Agar, presidente.-Marqués del Castelar.-Jo-

NUMERO 254.

Corte de caja de la factoría de Oaxaca correspondiente á Febrero de 1813. 1º de Marzo.

Estado de los caudales que han entrado, y salido de las Caxas de esta Factoria, desde 1º de Febrero de 1813, hasta fin de él: su distribucion y los que resultan existentes en ellas en la misma fecha.

A SAVER.

| 为自然和190年产生20年的190 | TO MALE | 19 6 | |
|--------------------------------|---------|------|-------|
| CARGO DE CAUDALES. | Ps. | Rs. | Gs. |
| Por la resulta lexitima en fin | a bitte | 7 | ACT . |
| de Enero anterior: | 7,874 | 2 | 1 |
| Por valores de la Tercena en | | | |
| este més | 2,108 | 3 | 0 |
| Estanco de Santo Domingo. | 575 | 7 | 6 |
| Idem del Hospital | 831 | 2 | 0 |
| Idem de Coronacion | 534 | 3 | 0 |
| Idem de las Nieves | 406 | 1 | 0 |
| Idem de San Francisco | 427 | 4 | 0 |
| Idem del Peñasco | 412 | 5 | 3 |
| Idem de los Alzados | 546 | 2 | 0 |
| Idem de Villada | 575 | 7 | 6 |
| Idem de Segovia | 724 | 3 | 0 |
| Administracion de Miahua- | | | |
| tlán | 1,154 | 0 | 0 |
| Idem de la Villa de Etla | 1 502 | 1 | 11 |
| Total Cargo | 17,673 | 2 | 3 |

DATA DE ELLOS.

| Pagado por fletes de Rama. | 14 | 0 | 0 |
|------------------------------|--|---|---|
| Idem de libras de idem | 6,545 | 5 | 6 |
| Idem por fletes de Labrado. | 8 | 2 | 0 |
| Idem á las Operarias de las | | | |
| Fabricas | 1,806 | 0 | 8 |
| Idem al Exercito en orden | | | |
| de recivos | 110 | 0 | 0 |
| Remitido á las Caxas Nacio- | | | |
| nales | 1,000 | 0 | 0 |
| Por Sueldos de Factoria y | | | |
| sus Resguardos | 839 | 2 | 1 |
| Por Gastos menores | 8 | 1 | 0 |
| | | | |
| Total Data | 10,331 | 3 | 3 |
| Total Cargo | 17,673 | 2 | 3 |
| D Was a Series Con Id | 7 241 | * | 0 |
| Resultan en efectivo Caudál. | 7,341 | | U |
| | STATE OF THE PARTY | | |

Oaxáca 1º de Marzo de 1813.—José Maria de la Sota Riva.-Sebastian de la Torre.-Manuel Antonio Romero.

Correspondencia del Sr. Morelos con el comandahte de la fragata de guerra "Aretusa," y entre aquel y Rayon.—2 de Marzo de 1813.

la fragata Aretusa.

El pliego que acompaño al Sr. almiraute de marina, o Sres. ministros de Bretaña, admiten abrir comercio en compra de armas y demas efectos que se necesiten en este reino de Nueva España, á consecuencia de la insinuacion que vd. hizo á nuestros costeños de Tlalixcoya, segun me informa el capitan D. Agustin Niño, y de las papeletas de Thomsom-Glas-Gow, que dice así. "La Gran Bretaña, ofreciendo paz, libertad y comercio á la Nueva España.-Y para que tenga efecto, volverá la respuesta por la misma via y punta de Anton Lizardo. - Dios guarde a vd. muchos años. Cuartel general de Tehuacan, Agosto 27 de 1812.—José Maria Morelos.—Señor capitan de la fragata inglesa Británica.

Nam. 2. Oficio drigido por Morelos al gobierno inglés.

comercio con la Nueva España.

Núm: 1. Oficio de Morelos al comandante de lios útiles á esta nacion, y con los que afianzará mejor el comercio con esa, podrá V. E. mandar se nos traigan fusiles, pistolas y hojas de espada en cualquier número que sean, avisándonos ántes su precio, en la inteligencia de que por ahora y en primera remesa se pagará á reales de contado el valor de ocho mil fusiles, dos mil pares de pistolas y seis mil hojas de espada, y en lo sucesivo se pagarán con reales y efectos del reino, todo el demas armamento de esta clase conforme la contrata, 6 todo en reales concluida la guerra que tenemos pendiente con el gobierno español y francés, cuyas débiles fuerzas en este reino que presto acabarán, sirviendo á V. E. de norte que el gobierno de nuestro congreso está establecido en la mayor parte de este vasto reino.-Los demas efectos que consume esta nacion, se irán pidiendo con arreglo á la contrata y capítulos que celebremos á consecuencia del primer pago y recibo del señalado número de armas, sus precios y demas condiciones: siendo Ya que la fortuna ha proporcionado la desea. la primera de nuestra parte, que el citado núda libertad de esta vasta nacion americana, en mero de armas se han de recibir y pagar á la términos de poder contratar con las otras, lo punta de Anton Lizardo, jurisdiccion de Tlahago á nombre de ella y consulta de su con- lixcoya, donde el expresado capitan de fragata greso, como miembro de él y benevolencia de se insinuó segun parte de nuestro capitan D. continuar con la Gran Británica condescen- Agustin Niño, de aquella vecindad.-Por imdiendo á su inclinacion, que ha manifestado á portar al mejor éxito de nuestro gobierno, no nuestros costeños de Tlalixcoya, el capitan de puedo menos de recomendar á V. E. las notila fragata inglesa que allí se halla, y las pape- cias de Cádiz y Francia y las que hubiere de letas insertas en los efectos de comercio que Roma. Las que aquí estamos palpando, son: esa noble nacion se ha dignado insinuarnos con que los españoles y pocos franceses que aquí la inscripcion siguiente. — Thomson Glas-Gow. existen, están acabando de realizar sus efectos -La Gran Bretaña ofreciendo paz, libertad y y despachando los reales á Cádiz.-Protesto á V. E. bajo mi palabra de honor, que esta na-Y dando principio por los efectos y utensi- cion cumplira gustosa cuanto tratemos, y solo plantear la seguridad y cumplimiento de todo. Holmes Coffin.-P. D.-Estoy informado de -Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel que vd. tiene prisionero á un caballero de Vegeneral en Tehuacan, jurisdiccion de Orizava, racruz, nombrado Gurry; suplico a vd. tenga Agosto 27 de 1812.—José María Morelos, vo. la bondad de avisarme.—Sr. D. José Morelos, cal y capitan general de América.—Exmos. &c. &c. &c. Traducido del inglés, en cuanto Sres. almirante de marina, o ministros de la a las sustancia. — Coria, secretario. Gran Bretaña.

Nam. 3. Contestacion del comandante de la fragata.

Barco de S. M. británica nombrado Aretusa, fondeado en el punto de Anton Lizardo, Diciembre 13 de 1812.-Sr.-Tengo recibida una carta de vd. fecha 27 de Agosto, en la que me expresado buque de mi mando á la punta de incluye un pliego para el gobierno británico, y Anton Lizardo, con el objeto de procurar leña estoy impuesto por un oficial del ejercito de su para su uso, y hallando que el oficial y tripumando, que la firma que la subscribe es la misma que acostumbra, y supongo será verdad, en cuya contestacion dirijo esta, significándole que los informes dados á vd. por D. Agustin ria seber si aquella tropelía ha sido cometida Niño, son falsos, pues no he tenido relacion por equivocacion, ó si he de considerarla como ninguna con la costa de Tlalixcoyan despues un acto de hostilidad por su parte contra la de mi arribo á esta, ni tampoco tengo instruc- Gran Bretaña. - Supongo á vd. bien instruido cioces de mi gobierno para dar & vd. ningunas esperanzas de auxilio de la Gran Bretaña.-Por lo respectivo al pliego que me venia incluso, tomare las providencias mas activas para ponerlo en manos de mi almirante.-Antes de concluir esta, no puedo menos de ofrecer á su disposicion mis servicios como amigo, pero siempre suplicandole por la paz y sosiego entre vd. y el gobierno español, pues el único objeto é interes de esta mi carta, es evitar entre vdes, la efusion de sangre, como obra pura- carlo por conducto del oficial conductor de esmente de humanidad.—Cualesquiera relacio- ta carta. nes que vd. quiera entablar con el gobierno británico o con el español, lo verificará mandando un sugeto á la isla del Sacrificio, con bandera blanca á contestar conmigo, pues luego que lo vea echaré el bote y pasaré à contestar, y será para mí el dia de mi mayor felici- cion. Marin. dad en esta vida, si logro ser el instrumento de la paz entre vdes. y el gobierno español.-Permitame vd. me teme la confianza de incluirle ese papel de las últimas noticias de Es-

aguardo de V. E. la resolucion y precios, para mas afectísimo y seguro servidor.—Th. W.

Nún. 4. Oficio del comandante de la fragata Aretusa al general D. Nicolás Bravo.

A bordo de la fragata de guerra de S. M. británica la Aretusa, en el puerto de Veracruz, á 2 de Marzo de 1813.

Señor.-Habiendo enviado una lancha del lacion de dicha lancha han sido violentamente sacados de ella y detenidos por algunos individuos que están á las órdenes de vd., celebraque una bandera parlamentaria, es considerada como muy sagrada por todas las naciones, por lo que confio en que me devolverá vd. inmediatamente el portador de este oficio Mr. Ricketts con su respuesta:-- Como espero hacerme á la vela dentro de ocho ó diez dias para Inglaterra, creo que vd. no permitirá que conduzca a mi pais una mala impresion de los habitantes de este continente: si es la intencion de vd. devolver la gente, se servirá verifi-

Tengo el honor de ofrecerme su mas obediente servidor .- Th. W. Holmes Coffin, capitan de la fragata de guerra de S. M. B. la Aretusa .- Al brigadier D. Nicolás Bravo, 6 al comandante de la Magdalena.-Es traduc-

Núm. 5. Oficio de Rayon à Morelos, relativo à los que preceden.

Exmo. Sr.-Advierto vaciado enteramente paña, y por el que verá vd. que aquella tierra el carácter inglés en la carta oficio que en 13 está ya libre del yugo frances.-Soy de vd. su del último Diciembre ha remitido á V. E. el lla gente que puede perturbar la posesion de América, D. José María Morelos.

caballero Holmes Coffin, y mucho mas me per- su gobierno, habilite a cualesquier costo una suado á que el estilo que observa es con el ob- expedicion con la esperanza de la feraz y siemjeto precisamente de sacar á salvo sus millo- pre envidiada América: estoy persuadido que nes, y que esta afligida nacion, que no ha po- aunque á los ingleses les interesa embarazar dido á pesar de las tiranas exacciones del go- mucho este proyecto, la esperanza de reembolbierno, satisfacer los que se han librado, se obli- sar sus adeudos y cualquiera otro partido, unigue ha hacerlo en lo sucesivo, aunque sea con las do al miedo que han concebido al conquistador médulas de los huesos de este esqueleto en que de la Europa, los detendrá á ver con serenidad, quedarán destruidos nuestros opresores, pero y aun á influir en cualesquiera propuesta, á si ellos no abren nuevos partidos, soy desde mas de que es nacion que por el orden ordinaluego decidido al dictamen de V. E., porque rio de las cosas, debe tambien sufrir el trastorseria la mayor torpeza, aun cuando hubiera no de su vecina la España, &c.-Debemos algunas razones para echarse esta carga, el aprovechar cualquiera ocasion que se nos preadmitirla sin prevenir el pago, y quedar ex- sente de establecer nuestro comercio con el anpuestos á que para él se sacaran prendas y tra- glo-americano, para las armas y efectos que bara ejecucion como al deudor de plazo cum- necesitemos de él; mas de ninguna manera plido, bien que sobre esta materia se pensaria permitir su introduccion á nuestro envidiable mucho cualesquiera resolución quo se tomara. terreno, porque sobre mantener la verdadera No son de esperarse las mejores consecuencias religion nada nos puede faltar en él para la vide que Cádiz sea ya de los franceses, porque da sociable, pues en efecto esta es la tierra de yo quisiera que estuvieran allá entretenidos, promision.—Dios guarde á V. E. muchos años. mientras concluimos en este continente con los | -Puruaran, Marzo 2 de 1813.-Lic. Ignacio enemigos de nuestra quietud, pues no es remo- Rayon.-Exmo. Sr. capitan general y vocal to que Napoleon, para desembarazarse de aque | de la suprema junta nacional gubernativa de

NUMERO 256.

Disposiciones del Sr. Morelos sobre venta de los efectos que condujo al puerto de Santa Cruz Aguatulco, el bergantin "Mercedes," y sobre comercio en los puertos.—Del 1º al 3 de Marzo.

Copia.—Con fecha 28 de Febrero digo al in- | Capitan del bergantin D. José Sanchez con los tendente de provincia lo siguiente: "En San- demas interesados estan en tierra á nuestra ta Cruz Aguatulco ha fondeado el bergantin disposicion: y hasta ahora parece no hay caso Mercedes con los efectos de la lista que acom- de represalia, sin embargo de ser europeos. Y paño: y he comisionado al intendente de exer- para no perder tiempo mandará V. S. á letra cito D. Antonio Sesma para que baya a reco- vista publicar un bando; para que todo co nocerlo, y tambien un paquebot que se dejó merciante pueda ocurrir á aquel puerto á emver y se mantiene en Santa Elena. El prime- plear a prorrata los efectos que le conveng, an

ro está asegurado con guarnicion nuestra, y el y para moverse de Oaxaca, aguardaran la or-

quien se entenderan para surtir sus tiendas, ciento como esta publicado. Y lo mismo se depues de cuenta de nuestras caxas se toman berá entender con todo efecto de compra y todos los efectos con el fin de tomar la nacion venta en distinto suelo, esto es, en distinta dos terceras partes de papel, fierro y acero, administracion, pues dentro de una misma no rayados y otros efectos para vestir la tropa, y debe un mismo efecto segunda alcavala.—Los que estos vecinos comerciantes toman los demas sin distincion de personas ni que el mas pudiente lo abarque todo; sino que gratuita- los que deve prorratear á los comerciantes; pemente compre el pobre y el rico, y que todos ro estos no deben excederse del ciento por aprovechen la utilidad y comodidad tan de- ciento en su expendio, sobre lo que vigilara V. seada y suspirada por tantos siglos. - Segun el S. con arreglo á las facturas originales que plan que remita el comisionado se remitiran manifestaran a su entrada. Todo le que tende esas caxas el numero de mulas, reales, gra- drá V. S. presente para su cumplimiento. Dios na y anil que importen los efectos tomados para la nacion, para lo que retendrá el producto de reales de este mes de marzo, y acaso el de Abril, pues lleva orden el comisionado de comprar hasta el paquebot para recorrer nues- dente general de exercito D. Antonio de Sestras costas. Todo lo que participo á V. S. pa- ma y Alancaster para que pase á los puertos ra su inteligencia y cumplimiento, &c.

Otra.-Quando salgan los comerciantes ó encomenderos de Oaxaca para Guatula, deberá ir un guarda de la Aduana á ponerse en algun estrecho del camino de Oaxaca al puerto que yo señale, (y regularmente será el escondido) y V. S. deverá hacer que tenga efecto la tal compostura: haciendo que por primera se alinee para que pasen mulas de carga; y si sobraren fondos pagado el guarda y aliño del camino, se ensanchara mas á proporcion.-Esto no es decir que abriremos comercio para puerto escondido, ni otro que carece de guarnicion; sino que nuestros caminos deben estar transitables, y que puerto escondido nos pueda servir en lo ulterior para algun desembarque, especialmente en conducciones de Acapulco, a cuyo puerto deven seguir reconociendo los barcos de ese mar.-No es necesario bergantin Mercedes, el paquebot ú otro es eneque baya oficial alguno á cobrar el derecho de migo ó de los de Acapulco que son lo mismo, alcavala, halmofarifazgo, &c., por que esto lo y si los efectos que traen son de la noa-Rey ha de cobrar el mismo comisionado que va & Fernando.-Averiguado que sea enemigo, aseajustar los efectos. Estos deberan pagar el do- gurará el barco y las personas procediendo ce por ciento por todos derechos en esta ben- contra ellos, haciendo que se conduzcan á la ta; pero los comerciantes que introduxeren en capital; pero siendo comerciantes ó de buena esa y otra administracion distinta de la com- fee, cerrará contrata de todo el cargamento prehendida en el suelo de aquella donde se hasta el barco si quieren venderlo, ofreciendo

den y avise del intendente comisionado, con compra el todo, deverá pagar el quatro por precios á que debe ajustar el Comisionado ya los lleva en la instruccion, como tambien de guarde &c. Teposcolula marzo 1º de 1813.

> D. José María Morelos &c. Por el presente instrumento que sirve de credencial autorizo en toda forma de derecho al Señor intendel mar del sud, y especialmente de Santa Cruz Tenatulco á tratar lo conveniente sobre las instrucciones que lleva con el capitan y maestre del bergantin Mercedes D. José Sanches, quien por si ya nombré de los interesados en el cargamento puede desde luego cerrar qualesquiera clase de contrato, mercantil independiente de las relaciones de la patria. Quartel general en Zacatepec, marzo 3 de 1813.—José Maria Morelos.

Instruccion para el Señor intendente comisionado al pueblo y puerto de Santa Cruz Tenatulco y siguientes:

Revisará todos los puertos que tengan barco anclado, y observará cual se puede fortificar: su distancia á la capital de Oaxaca, y demas circunstancias del puerto. — Observará si el

DOCUMENTOS .- Tome IV .- 114